

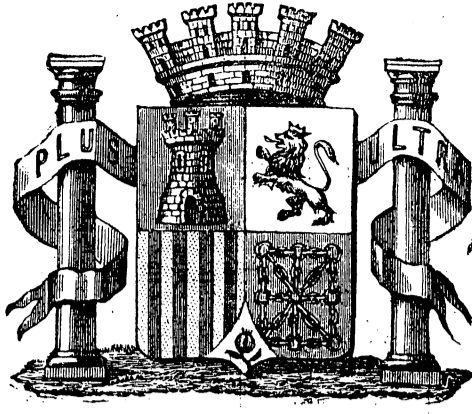
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: ESCUDOS., MILS., and rows for Madrid, Provincias incluidas, Ultramar, and Extranjero with subscription rates.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vayan franqueados.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer:

1.º Se suprime la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, creada por mi decreto de 26 de Junio del año último.

2.º Se crea una Subsecretaría que se denominará Subsecretaría de la Presidencia y del Consejo de Ministros.

3.º La planta de la Subsecretaría se compondrá de un Subsecretario Jefe superior de Administracion, Ordenador general de Pagos, con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y del mismo personal y con los mismos sueldos de que se componia la plantilla de la Secretaría suprimida.

4.º Las 5.000 pesetas que se consignaban en los presupuestos para libros y gastos de la Ordenacion de Pagos se distribuirán, á reserva de lo que sobre este particular acuerden las Cortes Constituyentes, en la forma siguiente: 2.500 pesetas para satisfacer el aumento de sueldo del Subsecretario, y las 2.500 restantes como aumento á gastos de material de la Subsecretaría para contribuir al pago del local en que han de establecerse sus oficinas.

Madrid á doce de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

Como Regente del Reino, y con arreglo á lo determinado en decreto de esta fecha.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Subsecretario de la Presidencia y del Consejo de Ministros, y Ordenador general de Pagos, á D. Feliciano Herreros de Tejada, Diputado á Cortes que ha sido, y Secretario de la misma dependencia.

Madrid á doce de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros, JUAN PRIM.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Leon Moncasi, Diputado á Cortes y Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion; como Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Subsecretario del de Gracia y Justicia.

Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

Como Regente del Reino, atendiendo á las razones expuestas por D. Bonifacio de Blas y Muñoz, Diputado á Cortes.

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado, para el que fué nombrado por decreto de 25 de Diciembre último.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Director general del Registro de la Propiedad y del Notariado á D. Tomás María Mosquera, Diputado á Cortes y Vocal de la Comision legislativa.

Madrid diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia, EUGENIO MONTERO RIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida en 3 de Diciembre del año último por D. Rafael Cabezas, apoderado de la Diputacion general de Vizcaya, en solicitud de que se declare y considere en lo sucesivo á dicha corporacion legitima concesionaria para la construccion y explotacion del ferrocarril de las minas de Triano á la ria de Bilbao: vistos los documentos en que la mencionada pretension se apoya, y la exposicion fecha 9 del mismo mes en que los herederos del concesionario D. Nicolas de Urcullu y Smith declaran que este fué mero mandatario de la Diputacion citada, y que se hallan conformes en que se reconozca á favor de ella el derecho de propiedad sobre la linea; y considerando que manifestada por la viuda y herederos de D. Nicolas Urcullu y por la Diputacion general de Vizcaya su respectiva conformidad en ceder aquellos los derechos que puedan corresponderles y en adquirir esta la concesion, es procedente la transferencia de la misma, puesto que el decreto de 14 de Noviembre de 1868 autoriza á las corporaciones provinciales para ejecutar obras públicas; y considerando que si bien no ha sido declarada la caducidad de la concesion, puede esto verificarse previos los trámites legales, en razon á no haberse con-

cedido prórroga al plazo de construccion, el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver accediendo á la transferencia solicitada, sin que por ello se entienda prejuzgada la cuestion de caducidad, sobre lo cual quedan reservados al Estado todos sus derechos.

De órden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 7 de Enero de 1870, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Sanea y en la Sala tercera de la Audiencia de Valencia por D. José Huguet con D. Romualdo Puchol sobre rescision de un contrato de permuta; pleito pendiente ante Nos por virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 23 de Diciembre de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que D. José Huguet, maestro de obras de albanilería, y D. Romualdo Puchol, perito agrónomo, otorgaron escritura de permuta en 4.º de Diciembre de 1861, por la que Huguet cedió y enajenó á Puchol 60 hanegadas de tierra campo en término de la villa de Algemés, partido de Cotes de la Montaña, justipreciadas en 1.400 rs., mitad de los que S. M. le habia concedido en establecimiento por escritura de 15 de Febrero anterior, y que estaban obligados al censo anual de un real de vellon por jornal con los demás derechos de enfitéusis; y que Puchol vendió y cedió á Huguet 47 y media hanegadas de tierra tambien campo, culta é inculta, sitas en el referido término y partida, tasadas en 950 reales, mitad de las 95 que asimismo le habia concedido S. M. en establecimiento, segun escritura de 18 de Mayo anterior, y que se hallaban igualmente sujetas al censo enfitéutico anual y perpetuo de un real de vellon por jornal; confesando Huguet que tenia recibidos de Puchol los 450 rs. vn. que valian, más las tierras cedidas por Huguet; declarando que se hallaban conformes en concurrir á todos los gastos que se ocasionasen por los establecimientos ántes citados, así como á la adquisicion mancomunadamente de alguna parte de tierra de dichos establecimientos hasta que se hallasen roturados ámbos terrenos sin impedimento alguno:

Resultando que demandó Puchol de conciliacion por Huguet en 30 de Noviembre de 1865 para el cumplimiento de la escritura de permuta, convinieron en que Puchol permutaría 47 y media hanegadas que se indicaban en aquella, con estimacion de 25 escudos, por dos pedazos de tierras, uno de 14 hanegadas, regadío, parte de la permutada ántes con Huguet, lindo por Levante con un tal Poblador, Poniente y Norte con las del mismo Huguet, y Norte con D. Vicente Marzo; y otro pedazo como de 25 hanegadas, lindo Levante Jaime Gishert, Mediodía y Poniente el mismo Huguet, y Norte el conodo por Poblador, por el mismo precio de 25 escudos:

Resultando que por no haber cumplido Puchol lo convenido se mandó por el Juez de primera instancia, á solicitud de Huguet, que se otorgara la escritura de permuta; y que señalado para ello el día 14 de Mayo de 1866, se puso diligencia de no haberse avenido las partes acerca de las líneas que Puchol habia de entregar:

Resultando que repetida la diligencia sin resultado, y no habiéndole tenido tampoco el reconocimiento que el Juez practicó de las líneas, solicitó Huguet, fundado en que la permuta deberia ser nula y en que no podia llevarse á efecto lo convenido sin esclarecer los hechos, que se formara incidente para la justificacion de todo, declarándose mientras tanto en suspenso el curso de las diligencias, y haciéndose anotacion preventiva de las 70 hanegadas que debian permutarse para evitar que Puchol hiciera ineffecta toda reclamacion:

Resultando que oído Puchol y recibido el incidente á prueba, se puso testimonio á instancia de Huguet de una escritura por la que D. Policarpo Villalobos vendió en 6 de Marzo de 1863 á D. Benito Lopez 63 hanegadas de tierra secano campo en término de Algemés, partido de Cotes de la Montaña, lindo D. Mariano Gabiá, y 46 hanegadas de tierra secano campo, en dicho término y partido, líneas que vendió Lopez en 8 de Febrero de 1863 á D. Pedro Vicente Almazan; y que á instancia de Puchol se puso testimonio de tres escrituras, por las que en 18 de Mayo de 1861 la Bailía del Real Patrimonio concedió en establecimiento á D. Romualdo Puchol 95 hanegadas de tierra secano, incultas, en término de Algemés, partido de Cotes de la Montaña, lindo D. Mariano Gabiá y terreno inculto del Real Patrimonio, con las condiciones de reducir la tierra á cultivo en término de dos años y no poder enajenarla sin permiso de la Bailía, y sin haber pagado lo que se habia de pagar: y que en cumplimiento de la misma fecha Huguet y Puchol se comprometieron á venderse mútua y recíprocamente la mitad de los terrenos que les habian sido concedidos en establecimiento despues de haberlos reducido á cultivo, siendo el concedido á Puchol el de 95 hanegadas deslindadas por la escritura anterior, y el de Huguet de 305 hanegadas, tierra secano inculta, en término de Algemés, partido de Cotes de la Montaña; y en 8 de Febrero de 1863, despues de declarar D. Benito Lopez que era propietario de 82 hanegadas de tierra culta é inculta en término de Algemés, y que Huguet pretendia tambien ser dueño de dicha linea, á fin de evitar toda cuestion le cedió todo el derecho que pudiera tener á ella para que quedase dueño absoluto de la misma, entregándole Huguet en retribucion de ello 540 rs.:

Resultando que practicada por Huguet prueba de testigos para acreditar que las tierras que habia designado Puchol en la diligencia ántes referida pertenecian á Don Pedro Vicente Almazan y eran parte de las 63 hanegadas que el mismo habia comprado á D. Benito Lopez y este á D. Policarpo Villalobos, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 19 de Diciembre de 1866 declarando terminado el incidente, y no dando lugar á la anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de las 70 hanegadas de que se trata:

Resultando que en 25 de Enero de 1867 entabló Don José Huguet la demanda objeto de este pleito, en la que consignando que con los antecedentes de que se ha hecho mérito quedaba completamente demostrado que el trozo de tierra de 47 hanegadas que Romualdo Puchol habia permutado por otro del demandante era propiedad de D. Policarpo Villalobos en 4.º de Diciembre de 1861, fecha de la escritura de permuta, y por lo tanto que el contrato celebrado en la misma debia rescindirse, citando en apoyo de su derecho las disposiciones de la ley 19, tit. 3.º, y 4.º, tit. 6.º de la Partida 3.º, y 46, tit. 28 de la Partida 3.º, suplicó se declarase rescindido con todas sus consecuencias, condenando al demandado á abonar todos los gastos y perjuicios originados al demandante, con las costas causadas y que se causasen hasta el cumplimiento definitivo de la ejecutoria que reconviera:

Resultando que D. Romualdo Puchol contradijo la demanda alegando que el demandante se desentendia de la escritura de convenio de 18 de Mayo de 1861, y esta era la base de la permuta celebrada por las partes, y no un contrato independiente, sino como medio de llevar á cumplimiento lo ántes convenido; que no era exacto que hubiera entrado en posesion por virtud de la permuta, pues ántes de ella cultivaba parte del establecimiento de Huguet; que lo que habia manifestado en el acto de conciliacion era que habia contribuido por su parte á la mitad de los gastos que se habian originado para conseguir el desistimiento y dejar satisfechos á los que pretendian tener derecho sobre el establecimiento de Huguet; y que si este queria que quedase libre y sin cuestion alguna el establecimiento concedido á Puchol, era preciso que contribuyera tambien á los gastos que le correspondieran, así como lo habia hecho el demandado cuando se habia tratado de alejar de sus pretensiones á algunos terceros que se suponian dueños de las tierras del demandante, puesto que ámbos venian obligados á

los gastos de uno y otro establecimiento, y á partir por mitad lo que se adquiriese y quedase de tales tierras: que Huguet no podia ignorar haber entrado en posesion de las 47 hanegadas y media, mitad del establecimiento concedido á Puchol, y por lo mismo le correspondia designar los linderos de tales tierras, pues en la diligencia que á instancia de aquel se habia practicado para deslindar Puchol no habia podido manifestar más que lo que sabia sobre el particular, á la par que el demandante se habia propuesto hacerse el ignorante cuando sabia perfectamente el terreno concedido y sus linderos: que Puchol habia cumplido con lo que habia estipulado con Huguet, contribuyendo á los gastos que se habian originado en el establecimiento de este, adelantando sin deber algunas cantidades, y pagando labores y jornales para llevar adelante la adquisicion y cultivo de las mismas tierras, á la par que Huguet no habia gastado por la suya para adquirir y cultivar la de Puchol; y que Huguet, entregando 70 hanegadas de tierra al demandado, todavia no cumplia con lo que debia, porque Puchol tenia derecho, no á las 70, sino á la mitad del terreno concedido en el establecimiento, segun lo convenido:

Resultando que practicadas por las partes pruebas de testigos y posiciones, dictó sentencia el Juez de primera instancia declarando rescindido el contrato de permuta entre D. José Huguet y D. Romualdo Puchol, que constaba de la escritura de 1.º de Diciembre de 1861, y condenando en su consecuencia á Puchol á restituir á Huguet dentro de nueve dias las 70 hanegadas de tierra en tres trozos, término de Algemés, partido de Cotes de la Montaña, que en dicha escritura se deslindaban, con los frutos producidos desde la contestacion á la demanda, sin expresa condenacion de costas:

Resultando que interpuesta apelacion por Puchol, se recibió el pleito á prueba en la segunda instancia; y que practicada de documentos y testigos por una y otra parte, la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmó con las costas en 23 de Diciembre de 1868, por sus mismos fundamentos, la sentencia apelada:

Resultando que D. Romualdo Puchol interpuso recurso de casacion, citando al interponerle y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringida la ley 1.º, tit. 1.º, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, segun lo hubiesen de librar, los determinen y juzguen segun la verdad que hallasen probada en tales pleitos; la 114, tit. 18, Partida 3.º, que fija el valor y mérito de las cartas, cuyo contexto debia ser creído y valedero en juicio cuando no presenten falsedades ó errores; la sentencia de este Supremo Tribunal de 28 de Junio de 1863, segun la cual la ejecutoria que prescribe de la fuerza probatoria de unos documentos infringe la citada ley 114; y la 2.º, tit. 10, libro 11 de la Novísima Recopilacion, que dice: «Y si hallase que se alzó con derecho, mejor el juicio y juzgue y acabe adelante el pleito.»

2.º Esta misma ley al imponer las costas á Puchol, porque no apreciando las pruebas practicadas en la segunda instancia, no se habia podido conocer si el juicio habia sido dado derechamente, ó si el recurrente se habia alzado con derecho:

3.º El principio legal de que los Tribunales han de apreciar las pruebas pertinentes por ellos admitidas, y con mucha mayor razon si eran documentos públicos, puesto que los artículos 863 y 333 de la ley de Enjuiciamiento civil determinan la forma del fallo, y es punto de jurisprudencia que en materia de pruebas se ha de estar á la apreciacion de la Sala sentenciadora, lo cual presuponia esta apreciacion que en el caso actual no se habia verificado:

4.º La sentencia de este Supremo Tribunal de 1.º de Diciembre de 1866, que declara el mismo principio citado de la ley 114, tit. 18, Partida 3.º, cuando la Sala sentenciadora declarara la existencia del engaño en una permuta contra el contenido de documentos públicos que demostraban todo lo contrario, y que virtualmente venian á quedar anulados sin debate ni defensa posible, puesto que la sentencia de que se trataba suponía la ineficacia de la concesion en enfitéusis hecha por el Patrimonio de la Corona á D. Romualdo Puchol, base de la permuta:

5.º La ley 4.º, tit. 6.º, Partida 3.º, pues ni la rescision se habia solicitado en el tiempo legal, ni hubo ocultacion maliciosa de la cosa vendida, ni habia podido alegar engaño de lo que sabia perfectamente y cuyas circunstancias conocia al contratar:

6.º La ley 1.º, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion, que sanciona el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera manera que aparezca que el hombre quiso obligarse, puesto que D. José Huguet, condecorador por su profesion de las circunstancias de la cosa permutada, conocia sus eventualidades y habia querido quedar obligado con ellas:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Laureano de Arrieta:

Considerando que el haber confirmado la Sala sentenciadora el fallo del Juez inferior por los mismos fundamentos que contenia no demuestra que haya dejado de tomar en cuenta las pruebas ante ella practicadas, sino que la apreciacion que de ellas ha hecho no ha destruido ni alterado la que tanto el indicado Juez como la misma Sala han formado de las que fueron suministradas en primera instancia, careciendo por tanto de eficacia y de razon legal los motivos de casacion que en el presente recurso se alegan bajo los números 1.º, 2.º y 3.º:

Considerando que la Sala no ha desconocido el establecimiento en enfitéusis concedido por el Patrimonio de la Corona de las tierras que fueron objeto de la permuta de 1.º de Diciembre de 1861, sino que ha sentado como hecho demostrado que las cedidas á D. José Huguet por D. Romualdo Puchol no eran de la pertenencia de este, sino de terceras personas, y que no aparece probado que Huguet fuese sabedor de esta circunstancia, en cuyo virtud es evidente que la ejecutoria, al declarar la rescision de aquella permuta, no ha contrariado ni la doctrina establecida en sentencia de este Supremo Tribunal de 1.º de Diciembre de 1866, ni la ley 4.º, tit. 6.º de la Partida 3.º que agrava ó atenúa la responsabilidad del vendedor de cosa ajena segun la buena fé del comprador:

Resultando que el Juez de primera instancia de su finada esposa Doña María del Rosario Jover; y por auto de 11 de Febrero del mismo año se hubo por prevenido el juicio, se mandó citar á los interesados, entre ellos los menores hijos del indicado matrimonio, á quienes se proyectó de curador ad litem; y por providencia de 16 del mismo mes se hizo saber á las partes que procedieran extrajudicialmente á la practica del inventario de bienes:

Resultando que en 7 de Mayo del corriente año Don Manuel Mira y Ruiz, ejercitando la accion personal, demandó ejecutivamente á Molada ante el referido Juzgado de la Latina por la cantidad de 17.000 rs., intereses legales desde la mora y costas; cuya cantidad, procedente de confesion de deuda hecha en escritura pública otorgada por el deudor en 22 de Febrero último, se habia obligado á entregarle en Madrid en 30 de Abril siguiente:

Resultando que despachada la ejecucion y librado el correspondiente exhorto al Juez deano de Córdoba, domicilio del deudor, para requerirle de pago, este presentó escrito al Juez de la Izquierda de aquella ciudad exponiendo que la demanda ejecutiva debia acumularse al juicio universal, y pidió que expidiera exhorto al Juez de Madrid, que conocia de dicha ejecucion, para que la remitiese y tuviera lugar su acumulacion á la testamentaria:

Resultando que el Juez de Córdoba estimó la acumulacion por auto de 28 de Mayo, y mandó remitir testimonio con el oportuno oficio de Madrid:

Resultando que este despus de oir al ejecutante declaró no haber lugar á la acumulacion solicitada, fundándose en que en la demanda se ejercitaba una accion personal contra el deudor, y que nada tenia que ver aquella con la testamentaria de la esposa de este, juzgando tambien inaplicable al caso el art. 437 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que comunicada en forma esta resolucion al Juzgado de Córdoba, este dictó auto en 9 de Octubre insistiendo en la acumulacion acordada, alegando que en la testamentaria debian liquidarse los bienes de la sociedad conyugal y fijarse el caudal de D. Justo, si alguno de los resultados de cubrir las legitimas maternas de sus hijos; que las adquisiciones de Molada como cónyuge sobreviviente, padre, tutor de sus hijos menores y administrador del caudal mortuario, debian estimarse parte del mismo caudal y sujetarse á inventario, siendo por tanto aplicable la causa 4.º del art. 457 de la expresada ley; y que de no hacerse así se dividiría la contienda de la causa:

Direccion general de Instruccion pública. PROPIEDAD LITERARIA.

RELACION de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el cuarto trimestre del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Table with columns: Dias, TITULO DE LAS OBRAS, Autor ó traductor, Editor ó propietario, and Tomos y tamaño. Lists various books and their authors/editors across different provinces.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Noviembre de 1869.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, PAGADO en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, etc.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios al contado, etc.

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, CONCEPTOS. Rows include Necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, Depósitos necesarios por contratos y fianzas, etc.

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 15 de Enero de 1870.—El Contador, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 18 del corriente mes satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por los efectos públicos depositados en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 209 al 218 inclusive. Madrid 15 de Enero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Miguel Jimenez, nombrado Fiscal por el Excmo. señor Gobernador de esta provincia para la instrucción del expediente justificativo del heroico comportamiento observado por D. Juan Bautista Stora en la epidemia cólera de 1865.

Hago saber que estando actualmente verificándose, por sí sus acreedores el interesado á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, y con arreglo al art. 3.º del reglamento de la misma se abre un plazo de 15 días á fin de que se presten en pró ó en contra de los hechos las declaraciones convenientes en la Fiscalía (Gobierno civil), de una á tres de la tarde. Madrid 14 de Enero de 1870.—El Fiscal, Miguel Jimenez.—El Secretario, Felipe Mediavilla. M-67

D. Lorenzo Aranda, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instrucción del expediente justificativo del mérito contraído por el Sr. D. Santiago de Angulo, como individuo que fué de la Junta municipal de Socorros del distrito de la Audiencia durante la epidemia cólera de 1865, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegación y caridad que en la citada época llevó á cabo el expresado Sr. Angulo auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance á los invadidos de tan terrible enfermedad, doy la publicidad prescrita por el art. 3.º del reglamento dictado para la Orden civil de Beneficencia, y á fin de que se puedan presentar por término de 15 días

en pró y en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conducan. Madrid 14 de Enero de 1870.—Lorenzo Aranda.—Por orden del Sr. Fiscal, el Secretario, Pablo Murga. Nota. La Fiscalía se halla en el Gobierno de provincia, de doce á cuatro de la tarde. M-68

Ayuntamiento popular de Madrid.

El sorteo de las obligaciones del empréstito municipal de 8 millones de escudos, autorizado por real decreto de 20 de Agosto de 1861, que debieron amortizarse en Diciembre próximo pasado con arreglo á las prescripciones del mismo, tendrá lugar el día 25 del corriente, á la una de la tarde, en las Casas Consistoriales ante la respectiva comisión de S. E. en la forma siguiente: Las obligaciones que resultan en circulación de las 73.701 emitidas son 73.316, deducidas las que ya han sido amortizadas en sorteos anteriores y por pios de sitio. Dividido este número en series de á cinco cada una, resultan para entrar en suerte 15.063 completas, y otra más que sólo contendrá una obligación.

Los interesados que gusten enterarse de la forma en que por orden correlativo se hallan subdivididas las obligaciones sortables pueden verificarlo en la Contaduría municipal todos los días no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde. El tipo de amortización por aquel año será el de 1 por 100 de las obligaciones en circulación; es decir, que corresponden amortizarse 733, que representan 139 series completas, y una más que sólo contendrá tres obligaciones.

Las 15.064 series, representadas por igual número de boías, se introducirán á presencia de los concurrentes en un globo; y removido convenientemente, se extraerán una por una las 131 series que han de ser agraciadas. Si lo fuere la última serie, ó sea la señalada con el número 15.064, que sólo contiene una obligación, se tomarán para completar las cinco que la deben componer las cuatro primeras obligaciones de la segunda y tercera ó primera inmediata que no lo hubiera sido.

La lista de los números de las obligaciones amortizadas se publicará en los periódicos oficiales, y su reembolso se ejecutará presentándolas los interesados en carpetas que se exhibirán por la referida Contaduría, avi-

sándose el día en que deberá dar principio esta operación. Las obligaciones que resulten amortizadas no disfrutará interés alguno desde el día 1.º del actual aunque se presenten para su reembolso después de esta fecha. Madrid 17 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdó.

En fin de Diciembre próximo pasado venció el cupon núm. 16 de las obligaciones del empréstito municipal de 8 millones de escudos que autorizó el real decreto de 20 de Agosto de 1861, y dicha corporación ha acordado que se proceda á la presentación de cupones desde el día 19 del corriente y los sucesivos impares no festivos, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, con las carpetas que se exhibirán en la portería de la Contaduría municipal, sita en el piso tercero de las Casas Consistoriales.

En una parte de la carpeta que se devolverá al interesado se pondrá el recibo por el Contador, numerándola para que con arreglo á dicha numeración pueda citarse por medio del Diario de Avisos el día en que, previo reconocimiento, se ha de acudir á Depositaria para hacer efectivo su valor bajo el correspondiente recibo. En dichas carpetas y debajo de la suma total de su importe se figurará la del descuento del 5 por 100 que debe deducirse de aquella en los términos que aparece de las mismas.

Los cupones aun no satisfechos, procedentes de semestres anteriores, se presentarán en carpetas separadas con distinción de los de cada semestre. Madrid 17 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdó.

Comisión especial de efectistas.

La presentación de carpetas para el abono de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, respectivos al segundo semestre natural del año último, primero reclamado, tendrá lugar desde el día 20 del corriente mes y siguientes por los festivos en la Contaduría del Municipio, sita en el piso tercero de las Casas Consistoriales, de doce á dos de la tarde; cuyos ejemplares se exhibirán en la portería de la citada oficina. Con dichas carpetas se acompañarán los títulos á que

cada una se refiere, advirtiéndose que deberán entenderse separadamente las reclamaciones respectivas á los semestres atrasados de cada emisión que no tengan el descuento del 5 por 100, y en otras diferentes las de aquellos que deban sufrirlo siempre que estén igualados en pagos; cuidando de hacer constar en las mismas, después de la suma total de intereses á que ascienda, el descuento del citado 5 por 100 de esta, y el líquido que resulte abonable al interesado. Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos. Madrid 17 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdó.

Administración económica de la provincia de Madrid.

A las doce del día 24 del mes que rigo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Colmenar de Oreja para arrendamiento de una viña de 750 cepas blancas; postura que terminó el plazo concedido por el real decreto de 6 de Marzo del referido año; por cuya circunstancia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 8 de Diciembre último, se ha acordado por la Junta la caducidad como comprendidas en el art. 13 de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado (1).

El arrendamiento será por cuatro años, y 14 escudos 667 milésimas de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración económica de la provincia y Secretaría del citado Municipio, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 14 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

A las doce del día 24 del mes que rigo se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Colmenar de Oreja para arrendamiento de una viña al sitio llamado La Almantá; tiene 500 cepas blancas y postura de tres años, procedente de Propios y quiebra de D. Agustín Larrea. El arrendamiento será por cuatro años, y 8 escudos 334 milésimas de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración económica de la provincia y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 14 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

El arrendamiento será por cuatro años, y 8 escudos 334 milésimas de renta anual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración económica de la provincia y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en el remate. Madrid 14 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Junta de la Deuda pública.

Relación de las instancias de acreedores por la Deuda del Personal de la época de 1.º de Mayo de 1838 á fin de Diciembre de 1834, presentadas directamente en estas oficinas de la Deuda con posterioridad al 1.º de Julio de 1838, que terminó el plazo concedido por el real decreto de 6 de Marzo del referido año; por cuya circunstancia, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de 8 de Diciembre último, se ha acordado por la Junta la caducidad como comprendidas en el art. 13 de la ley de 19 de Julio del año próximo pasado (1).

- D. Cristóbal Benítez Moreno. D. José Moron. D. Jacinto Ramon y Rodriguez. D. Felipe Perez Barrientos. D. Luciano y D. Leandro Cristóbal Mendez. D. José Aguirre Meca. D. José Solar. D. Juan Sánchez. D. José García Prieto. D. Ángel Tejada. D. Benito Tejada y Vega. D. Ignacio Selgas y Selgas. D. Antonio Pedrosa. D. Joaquin Alvarez. D. Joaquin Fernandez y Pez. D. Jacinto Gonzalez. D. Jacinto Gonzalez. D. Francisco Aparicio Ros. D. Domingo Pablos. D. José Heras. D. Ambrósio Delgado Ruiz. D. Miguel Deza. D. Diego Rubio y Delgado. D. Miguel Trigo. D. Joaquin Fernandez Estévez. D. Cayetano Gonzalez Perez. D. José Garrido. D. Felipe Lendon Garrido. D. Valentín Balamon de Bello. D. Roque Gomez. D. Julian Lopez. D. Leonardo Garrido. D. Fernando del Rio y Gonzalez. D. José Gomez y Jimenez. D. Prudencio Sanz Gomez. D. Policarpo Melcon Cabeza. D. Inés Ordas. Doña Francisca Rodriguez. D. Damian Martinez. D. José Albisteano Ruiz. D. Victoriano de Miguel Gomez. D. Pedro Alvarez Rodriguez. D. Saturnio Gomez Miguel. D. Rodrigo Morales Rodriguez. D. Serapio Gil Caballero. D. Pedro Delgado Gila. D. Francisco Dominguez Rivera. D. Salvador Aragoneses. D. Julian Lobato. D. Felipe Garcia. D. Andrés Moez Jimenez. D. José Garcia. D. Dionisio Salas. D. José Toscano Garcia. D. Dionisio Uzagre. D. José Rodriguez. D. Antonio Gravedra Gonzalez. Doña Isabel Encalado. D. Antonio Peinado y Rodriguez. Doña Margarita Pascual. Doña Modesta Peñaranda Garcia. D. Nicolás Redondo Nieto. D. Bartolomé Angulo. D. Domingo Moral Pihilla. D. Bernardino de Pedro. Doña María Cenico. D. Bernardino de las Heras. D. Lucas Martin. Doña Josefina Perez. D. Manuel Gomez. D. Pedro Victor de Vivanco. D. Narciso Ramos. D. Pedro Juan Gadiñan. D. Sotero Jardon. D. Pedro Victor Vivanco. D. Vicente Fernandez Mayor. Doña Nicolasa Castara. D. José Manuel Vivanco. D. Gumersindo Lopez Risi. D. Manuel Madrigal. Doña María Murguio. D. Manuel Arocas. D. Manuel Llantada. D. Manuel Llantada. Doña Manuela Lavarieta. D. José Pita Montenegro. D. Jerónimo Zuvirrugeta. D. Antonio Pi Vidal. D. Jerónimo de Vivanco. D. José Lopez Rodriguez. D. Francisco Burdaria. D. José Rodriguez. Doña Josefa Pacheco. D. Francisco Silva. D. Proilan Garcia. D. Francisco Alvarez. D. Luis Gonzalez. Doña Petra Hernandez. D. Agustín Trifon. D. José Diego. D. Ramon Jollar. D. José Gutierrez Molaguerro. D. Mauricio Fernandez. D. Roque Carretero Villacastin. Doña Amalia Gutierrez. D. Tomás Barreno. D. José Gutierrez Molaguerro. D. Patricio José Martinez. D. Francisco Becerra Barriouso. D. Bautista Melchor. D. Antonio Rodriguez. D. Antonio Albaladejo. D. Rafael Esteban Guerra. D. Vicente Juan Fernandez. D. Antonio Soriano Cañas. D. Vicente Sanz Ceillio. D. Vicente Garcia. D. Bernardo Lopez. D. Santiago Moran. D. Manuel Ramos Alvarez. D. Tomás Lopez. D. Santiago Flores. D. José Gonzalez. D. Miguel Pilar. D. Fernando Pavao y Tenorio. D. Vicente Agramunt. D. Sebastián de la Corte. D. Bernabé Gil. D. José Casanova y Canto. D. Santos Gonzalez Palomer. D. Ignacio Onseari. D. José Joaquin Vivanco. D. Gerardo Enmanet y Fábregas. Doña Manuela de Veci y Villaurrutia. D. Juan Rojas Alvarez. Sr. Marqués de Villarias. D. José Fernandez. Sr. Viuda de D. Juan Laguna. D. Melchor Esteban Guerra. Doña Josefa de Larrunvide. D. Salvador Ros. D. José Angel Torres. D. Juan Marvuz. Doña María Josefa Galarza. D. Vicente Batillo y Bolejo. D. Ramon Arnezaza. D. Vicente Ibañeta Puig y Estévez. Doña Concepcion Areu. D. Antonio Palacios de Cañas. D. Joaquin Mondéjar. Doña Donata Arias. D. Francisco Herrera y Rios. Doña María de Betacache. D. Juan Escribano Romero. D. Juan Antonio de Lazo. D. Eugenio Garcia de la Plaza. D. Juan Antonio de Laredo. D. Severiano Feijoo Alamo. D. Agustín de Aldain. D. José Francisco de Gacitano. D. José María de Gacitano. D. Agustín de Uriarte. D. José María de Gacitano. D. Simón Calle. D. Juan de Zárate. D. Gregorio Garcia. Doña Juana de Artache. D. Nicolás Sanchez y Sancho. D. Juan Ignacio de Zamaola. D. Florencio Diaz y Julera. D. José María de Gardoin. D. Felipe Murillo y Marcos. D. José Villada Gandasillas. D. Ramon Alvarez y Garcia. D. Santiago Garcia. D. Elías Martinez y Carabál. D. Leandero Garcia. D. Salvador Mariano Bello. D. Gregorio Camos. D. Antonio Villegas. D. Vicente Lozano. D. Pedro de Vieiro Ortiz. Doña Gabina Puente. D. Juan Calvelo. D. Simón Iturriz. D. Antonio Baran. Doña Gubina Puente. D. Juan Calvelo. D. Simón Iturriz. D. Francisco Garcia.

- D. José Segura. D. Antonio Verde. D. Lorenzo Caderpharin. D. Francisco Rodriguez. D. Juan Perez. D. Manuel Bravo. D. Miguel Diaz. D. Benito Garcia. D. Tomás de Rivas. D. Francisco Fernandez. D. Tadeo Anton. D. Patricio Pardo. D. Gregorio Garcia Orejon. D. Norberto Ballesteros. Doña María de los Santos Tejero. D. Antonio Garcia. D. Francisco Javier Peralta. D. Justo Perez Martinez. D. Bernardo Domingo Diaz. D. José Garrido y Arbolé. D. José Guzman. D. Pedro Diaz. D. Mariano Crespo. D. Antonio Otero. D. Angel Narro. D. Estanislao de Campo. D. Augusto José de Casado. D. Andrés Fernandez Garcia. D. Manuel Sabater y Guillen. D. Modesto Cabrero. D. Joaquin Campos y Pastor. D. Bautista Villaplana Ibañez. D. Vicente Peti y Sanz. D. Martín Pascual Mora. D. Pascual Ramos y Martí. D. Fernando Gomez. D. Pedro Mateo Tosilo. D. Manuel Elías Martín. D. Manuel Marqués Gallardo. D. Bartolomé Jimenez. D. Francisco Martinez. Doña María Galarza. D. José Santos. D. Pedro Rubio. D. Pedro Alonso y Mingano. D. Ramon Enrique y Martí. D. Silvestre Fernandez Vizoso. D. Francisco Talavera. D. Bartolomé Calamorro. D. José Lopez Quiroga. D. Francisco Martínez. D. Cayetano Romero. D. Juan Perez. D. Andrés Gonzalez Rodriguez. D. Antonio Lopez. D. Ginés de Fea. D. Manuel Beja. D. Juan Juan Escribana. D. José Sanchez Pinto. D. José Oreiro. D. Antonio Cuenca. D. Basilio Alonso Anton. D. Juan Sanchez. D. Andrés Martínez. D. Andrés Gomez y Alvarez. D. Sebastián Trinidad. D. José Cantanella. D. Rafael Dominguez. D. Mateo Safont Clavell. D. Francisco Perez Ramirez. D. Lorenzo Asensio. D. Miguel Favela. D. Juan Silvestre. D. Juan Benito y Martín. D. Mariano Fernandez Rodriguez. D. Juan Valdez. D. Juan Valtellé y Sauri. D. Francisco Gil. D. Antonio Castilleja. D. José Trujillo. D. Antonio Reina Sanchez. D. Simon Robles. D. Manuel del Pino Raya. D. Antonio Madrazo. D. Pedro Quintero. Doña Luisa Rogi. D. Macario Jareño. D. Pedro Garcia. D. Salvador Torrasola y Moliner. D. Tomás Brava. D. José de la Calle del Cantó. D. Gaspar Alvarez. D. Ramon Canillo. D. Vicente Arago. D. José Navarro. D. José Lidoro. D. Manuel Sanchez Morales. Doña Natalia Diez. D. Vicente Tornero. Doña Antonia Espinosa. D. Martín Garcia. D. Pedro Puente. D. Ferioli Martí y Angelis. D. Francisco Larea y Larea. D. José Roque. Doña Inés Garcia Lopez. D. Benito Balceiras y Rodriguez. D. Gaspar Ferraut y Riera. D. Leandro Loya. D. Antonio Garcia. Doña Alfonsa Caparrós. D. José Pomes y Grao. D. José Rando y Sanchez. D. Antonio Gomez Ruiz. D. Antonio Vialer. Doña María Gil. Doña Antonia Sanchez. D. José Diaz Montiel. D. Francisco Diaz Fleite. D. Joaquin Biel. D. Felipe Vazquez. D. Dionisio Noguera Torres. D. Alonso Moreno. D. Antonio Caisina y Meseras. D. José Diaz Menader. D. Juan Campoy. D. Antonio Perez. D. Antonio Rivera Garcia. D. Domingo Martín Hernandez. D. Antonio Cordero y Diaz. D. Juan Fernandez. D. Juan Perez Carrasco. D. Guillermo Bello. D. Francisco Alvarez y Garcia. D. Francisco Mendez. D. Cristóbal Perez Casassola. D. Valentin Roch y Montañola. D. Raimundo Sanchez Cortez. D. Bartolomé Gomez Barboza. D. Rafael Pallos. D. Bartolome Martín. D. Juan Sanchez. D. Francisco Acevedo y Maya. D. Esteban Pey y Rabert. D. Ginés Melenchon. D. Juan Gonzalez Pozo. D. José Pastor. Doña Antonia Blasco y Alonso. D. Pascual Guinote. D. Fernando Alvarez y Gomez. D. José Orloteza. D. José Fernandez Alonso. D. Pedro Moran y Rodriguez. D. Francisco Turner y Nieto. D. José Rodriguez. D. Justo Perez Martinez. D. Miguel Posadilla. D. Victoriano Cano Fernandez. D. Ambrosio Jimenez y Martín. D. Francisco Teament. D. Ramon Garcia. D. Ramon Estrada. D. Sebastián Valle y Llano. D. José Rodriguez. D. Domingo Garcia. D. Alfonso Hernandez. D. Nicolás Escameis. D. Pedro Carrasco. D. Benito Gutierrez. D. Francisco Donoso Cortés. D. Pedro Marqués. D. Miguel Rodriguez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Bartolomé Rodríguez Poma. D. Manuel Lúcas Jara. D. Ignacio Sánchez Bravo. D. José Gabores Romero. D. Alonso Moreno Villares. D. Cayetano Romero Martín. D. Antonio Prieto. D. Diego Molina. D. Bartolomé Cárdenas. D. Antonio Romero Rodríguez. D. Antonio Cid. D. Manuel Marino Iglesias. D. Juan García. D. Francisco Ramírez. D. Eugenio Carrasco Patrocinio. D. Juan Antonio Collado. D. Antonio Rueda y Rueda. D. Pedro González Aragón. Doña Josefa de Prado. D. Antonio Blanco Ramos. D. Antonio Batiller Puerta. D. Emilio Fernández. Doña Josefa Romano. Doña Ana Rodríguez. D. Manuel Perceiras. D. Antonio Lopez Ferreiro. D. Rafael Rey y Onzande. D. José Matos y Salguero. D. Cirilo Barrio. D. Domingo Ortega Atejos. D. Juan Evaristo Montañón. D. Pascual Daya. D. Francisco Rozado. D. Vicente Vilar. D. Roque Peral. D. Cipriano Gollans Sierras. D. Santiago Arguero Blanco. D. Antonio Ortega Cunqueba. D. Francisco Mariscal. D. Romigio García Lopez. D. Silvestre García. D. Venancio Saiz. D. Joaquín Pérez González. D. Nicolás Solera. D. Félix Saiz Delgado. D. Tomás Argumanes Martínez. D. Juan Francisco Cabello Díaz. D. José García. D. Pascual Saiz Lopez. D. Francisco Alvarez. D. Felipe Vazquez. D. Ramon Avila. D. Miguel Cabalote. D. Santiago Gallego. D. Julian Calvo. D. Marcelo Barrero. Sr. Roca Cid. D. José Rodríguez. D. Antonio Díaz. D. José Caudex. D. Francisco Pertigas. D. Agustín Corbalán. D. Pedro Merino. Doña Facunda Pastor. Doña Gregoria Antolin. D. Francisco Sanchez. D. Pedro Montero. D. Juan Santiago. D. Domingo Gomez. D. Manuel Acosta. D. Ginés Fuentes. D. Domingo Vidal. D. José Velles. D. Antonio Perez. D. Felipe Burilla. D. Braulio Frailo. D. Isidoro Serrano. D. Antonio Martínez. D. Matías Gomez. D. José Vega. Doña Josefa Ferrin. Doña Fulgencia Rodriguez. D. Benito Grijalba. D. Agustín Otero. D. Antonio Sanchez. D. Pedro Rodero. D. Manuel Santin. D. Cayetano Pacheco. D. Cayetano de Vega. D. Manuel Escolar. Doña Bárbara Hevia. D. Francisco García. D. Antonio Ayuso. D. Eugenio Muñoz. D. Clemente Caballero. D. Juan Vazquez. D. Manuel Egea. Doña María del Carmen. D. Lorenzo Ruiz. D. Blas Diaz Navarro. D. José Saiz. D. Eusebio Rubio. Doña Bernarda Villar. D. Alejandro Saiz. D. Francisco Escudero. D. Matías Deaz. D. Tiburcio Mado Saiz. D. Salvador de Mula. D. Fernando Mier. D. Juan Alonso. D. Diego Gutierrez. D. Diego Cruzado. D. Diego Ordoñez. D. Lorenzo Benitez. D. Francisco García Inclán. D. Juan Antonio Blasco. D. Andrés Centeno. D. José Carmona. D. Jaime Alemani. D. Juan de Dios Peñate. D. Jaime Llorens. D. Juan Bautista Bernal. D. Esteban Moret y Morot. D. Antonio Ramirez. D. Pedro Fernandez. D. José de Plaza. D. Mateo Fortun. D. Ramon Vargas. D. Bernardo Villamarin. D. Miguel Campillo. D. Antonio Corrubuela. D. Lucas Fernandez. D. Gasparías Sanchez. D. Manuel Chapinall. D. Manuel Martín Iglesias. D. Manuel García Suarez. D. Domingo Dubrá y Gándara. D. Francisco Macías. D. Diego Macías. D. Manuel Ambrosio. D. Juan Moreno. D. Gaspar Barboza. D. Patricio Barneuve. D. Lorenzo Blasco. D. Diego Padilla. D. José Joaquín. D. Fernando Cabrera. D. Domingo Alfonso. D. José Castañera. D. José Sánchez. D. Fernando Martín. D. Francisco Ramos. D. Florentino Padilla. D. Manuel Hernandez. D. Francisco Hernandez. D. José Pichardo. D. Pedro Aguilár. D. José Padilla. D. Bartolomé Martín. D. Manuel Gutierrez. D. Antonio Ruiz. D. Antonio Ligeró. D. José Picon. D. Andrés Alfonso. D. José Molero. D. Juan del Borjio. Doña Victoria Panalen. Doña Dolores Gonzalez. D. Juan Aranda. D. Estanislao Mayorga. D. Juan Peragon. D. José Delgado y Gonzalez. D. Casildo Antillon y Norbon. D. Juan Valenzuela Parcedes. D. Juan de Zandeca. D. Francisco Navarrete Zandeca.

D. Santos García. D. Romualdo Blanco. D. Angel Torres. D. Mariano Cubillo. D. Félix San Martín. D. Marcelino Torralva. D. Pedro Antonio Brea. D. Juan de Dios Gonzalez. D. Faustino Hernandez. D. Leoncio García. D. Felipe Guerra. Doña Antonia Marsano. D. Alejandro Guzman. D. Ignacio Martín. D. Manuel Espinosa. Doña Josefa Hernandez. D. Francisco Martín. D. Francisco Huerta. D. Aquilino Lopez. D. Manuel Luengo. D. Lorenzo Francés. D. Pedro Gonzalez. D. Pascual Sanz. D. Pedro Bravo. D. Antonio Bravo. D. Juan Flores. D. Diego Villalobos. Doña Teresa Miras. D. José Martín. D. Francisco Forteras. D. Miguel Martorell. D. Andrés García. D. Lorenzo Saucó. D. José Pina. D. Ramon Riés. D. Francisco Urea. Doña María Ruiz. Doña María Josefa Melgar. Doña Juana Aliena. Doña María Parca. D. Fulgencio Sanchez. D. José García. D. Pablo Comas. D. Juan Ginés. D. Antonio Gibert. D. José Brocha. D. Francisco Lizaran. D. Fernando Montalvan. D. Domingo Pardo. D. Juan José Ricardo. Sr. Viuda de D. José Miralles. D. Alejandro Gomez. D. Tomás Estebal. D. José Molina. D. Domingo de Cobos. Doña Sebastiania Portela. D. José Navarro y Roman. D. Manuel Muñoz. D. Francisco García y Salas. D. Eusebio Gomez. D. José Benito Lina. D. Pascual de Pazo. D. Joaquín Piñero. D. Pedro Quejiga. Doña María de la Concepcion Crespo. D. Rosendo Gil y Otero. D. Manuel Iglesias. D. Francisco Fernandez Montejano. D. Manuel Bayona. D. Pedro Celaja. D. Juan García. D. Manuel Lastra. D. José Lopez. D. Manuel Mendez. D. Juan Fernandez. D. Miguel Saura. D. Antonio Gonzalez. D. Domingo Gonzalez. D. Juan Oliveros. D. Juan Quidania. D. José Martínez. D. Antonio Fernandez. D. Nicolás García. D. Domingo Fernandez. D. Fernando Martínez. D. Bruno Merinero. Doña Rosa Jimenez. D. Gabriel García. D. Juan Pallar. D. Diego Gil. D. Francisco Benitez. D. José Montero. D. Manuel Quinteiron. D. Juan Vicente y Castelo. D. José Frandino y García. D. Domingo Silva y Casteto. D. Juan Perez. D. Antonio Gomez. D. José Ruiz. D. Antonio Santos. D. Pedro Martínez. D. Francisco Lopez Fernandez. D. Ramon Ibanco Lopez. D. Juan Fernandez. D. José de Cué. D. Manuel Ramirez. D. Joaquín Benitez. D. José Borrero. D. Felipe Gutierrez. D. Vicente Melchor. D. Bartolomé Alunada y otros. D. Jaime Ripoll y Comas. D. Juan Pernia. D. Domingo Braña. D. Juan Jimenez. D. Francisco Alberig. D. Francisco Ramon y Navarro. D. Antonio Benavides. D. Antonio Miguel. D. Juan Ortiz. D. Antonio Lorea. D. Antonio Perez. D. Francisco Pega. D. Manuel Ordoñez. D. Antonio Gonzalez. D. Manuel Cabrera. D. Manuel Diaz. D. Antonio Sanchez. D. Pedro Melendo. D. Antonio Cacho. D. Manuel Morales. Doña Manuela Gonzalez. D. Juan Alvar. D. Manuel Casas. D. Antonio Romá. D. Antonio Galvan. D. José Roman. D. Juan Romero. D. Antonio Herrera. D. Francisco Romero. D. Jacinto Coto. D. Ignacio Estévez. D. Simon Rubio. D. Angel Iglesias. D. Fulgencio Rodriguez. D. Isidoro Jimenez. D. Lorenzo Avella. D. Andrés Gonzalez. D. Mateo Estelle. D. Blas San Martín. D. Gaspar Alvarez. D. Pedro Rodriguez. D. Juan Ruiz. Doña María Josefa de la Veneta. D. Ramon Ripoll. D. Esteban Vivero. D. Andrés Navarro. D. Vicente Gallego. D. Juan Asensio. D. Jacinto Aparicio. D. Manuel Carrasco. D. José San Pedro. D. Antonio Casas. D. Francisco Alonso. D. Julian Cueto. D. Miguel Zaragoza. D. Francisco Vives. D. Antonio Navarro. D. Agustín Ibanez. D. José Lopez Carbon. D. Tomás Fernandez. D. Manuel Romero. D. Guillermo Ferragut. D. Antonio Cantalops. D. Pedro Angulo. D. Miguel Martínez. D. Cayetano Lopez. D. Salvador Barrera. D. Juan Gomez. D. Pedro Ochoa.

D. Celestino Perez. D. Faustino García. D. Mateo Peralta. D. José Bas. D. Cristóbal Plaza. D. Francisco García. D. Ignacio Perez. D. Juan de Dios Breton. D. Francisco Gonzalez. D. Ramon García Suanz. Doña Josefa Gonzalez. D. José Vicens. D. Manuel Gómez. D. Rufio Redondo. D. Manuel Gifentes. D. Pablo Torralva. D. José Mendiano. D. Agustín Compan. D. Jerónimo Pila. D. Eugenio Rebollo. D. Pedro Gonzalez. D. Hernando Plazas. D. Andrés Graña. D. Antonio Guerra Sanchez. D. Manuel Bayenter. D. Anastasio Calvell y Prado. D. David Barquero. D. Juan García. D. Francisco Sorlan. D. Juan José Gil. D. Manuel Ugaz. D. Andrés Avilés. D. Francisco Cruzado. D. José Miguz. D. Juan Rivera. D. Gregorio Enrero. D. Juan Herrero. D. Juan de Dios Villarejo. D. José Sanchez. D. José de Peña. D. Mariano Tallada. D. Manuel Suarez. D. Gabin Sanchez. D. Bartolomé Barragan. D. Dionisio Carrete. D. Pedro Query. D. Pedro Pita. D. Javier Rodriguez. D. Manuel Puga. D. Félix Ruiz. D. José Ramon. D. Angel Pastorda. D. Francisco Romoz. D. Pedro José Mateo. D. Miguel Valverde. D. Juan Bermudez. D. Cristóbal Crispin. Doña Mariana Capello. D. Rafael Martínez. D. Joaquín Martínez. D. Cayetano Fernandez. D. José Fernandez. D. José Lopez. D. Gregorio Valderama. D. Cristóbal Perez. D. Francisco Ramirez. D. Juan Mon. D. Juan Cecilia de Dodro. D. Ruperto Dominguez. D. Manuel Lopez y Suarez. D. Juan Antonio de Barcos. D. Rafael Dapena. D. Juan Perez. Doña Cecilia Rodriguez. Doña Leonarda Giralta. D. Victoriano Palacios. D. Angel Montero. D. Manuel Barranco. Doña Irene Gonzalez. D. Gregorio Garcia. D. Antonio Lovete. D. Alejandro Pastor. D. Antonio Liena. D. Antonio Otero. D. Agustín Sierra. D. Miguel Ruiz. D. José Cuadrada. D. Damian Toscano. Doña María Ramon. D. Gonzalo Lucena. D. José Gutierrez. D. Manuel Castellera. D. Antonio Ugera. D. Vicente Garrido. D. Juan Mendez. D. Baltasar Sertelo. D. Ceferino García. D. Francisco Ortiz. D. Baltasar Martínez. D. Jaime Roca y Sastre. D. Ruperto Rodriguez Lopez. D. Sebastian Gallegos. D. Esteban del Barrio. D. Lázaro Bernal. D. Cayetano Valls. D. José del Puerto. D. Salvador Pijouan. D. Rafael Robledo. D. Julian Perez. D. Juan Flores. D. Francisco Clemente. D. Vicente Zamorano. D. Vicente Melchor. D. Bartolomé Alunada y otros. D. Jaime Ripoll y Comas. D. Juan Pernia. D. Domingo Braña. D. Juan Jimenez. D. Francisco Alberig. D. Francisco Ramon y Navarro. D. Antonio Benavides. D. Antonio Miguel. D. Juan Ortiz. D. Antonio Lorea. D. Antonio Perez. D. Francisco Pega. D. Manuel Ordoñez. D. Antonio Gonzalez. D. Manuel Cabrera. D. Manuel Diaz. D. Antonio Sanchez. D. Pedro Melendo. D. Antonio Cacho. D. Manuel Morales. Doña Manuela Gonzalez. D. Juan Alvar. D. Manuel Casas. D. Antonio Romá. D. Antonio Galvan. D. José Roman. D. Juan Romero. D. Antonio Herrera. D. Francisco Romero. D. Jacinto Coto. D. Ignacio Estévez. D. Simon Rubio. D. Angel Iglesias. D. Fulgencio Rodriguez. D. Isidoro Jimenez. D. Lorenzo Avella. D. Andrés Gonzalez. D. Mateo Estelle. D. Blas San Martín. D. Gaspar Alvarez. D. Pedro Rodriguez. D. Juan Ruiz. Doña María Josefa de la Veneta. D. Ramon Ripoll. D. Esteban Vivero. D. Andrés Navarro. D. Vicente Gallego. D. Juan Asensio. D. Jacinto Aparicio. D. Manuel Carrasco. D. José San Pedro. D. Antonio Casas. D. Francisco Alonso. D. Julian Cueto. D. Miguel Zaragoza. D. Francisco Vives. D. Antonio Navarro. D. Agustín Ibanez. D. José Lopez Carbon. D. Tomás Fernandez. D. Manuel Romero. D. Guillermo Ferragut. D. Antonio Cantalops. D. Pedro Angulo. D. Miguel Martínez. D. Cayetano Lopez. D. Salvador Barrera. D. Juan Gomez. D. Pedro Ochoa.

Sra. Viuda de D. Mariano Tejeiro. D. Francisco Baena. D. José Alvarez. Sr. Viuda de D. Manuel Romero. Heredera de D. Benito Bustelo. D. Domingo Diaz. D. Gaspar Fuentes. D. Manuel Gómez. D. Rufio Redondo. D. Manuel Gifentes. D. Pablo Torralva. D. José Mendiano. D. Agustín Compan. D. Jerónimo Pila. D. Eugenio Rebollo. D. Pedro Gonzalez. D. Hernando Plazas. D. Andrés Graña. D. Antonio Guerra Sanchez. D. Manuel Bayenter. D. Anastasio Calvell y Prado. D. David Barquero. D. Juan García. D. Francisco Sorlan. D. Juan José Gil. D. Manuel Ugaz. D. Andrés Avilés. D. Francisco Cruzado. D. José Miguz. D. Juan Rivera. D. Gregorio Enrero. D. Juan Herrero. D. Juan de Dios Villarejo. D. José Sanchez. D. José de Peña. D. Mariano Tallada. D. Manuel Suarez. D. Gabin Sanchez. D. Bartolomé Barragan. D. Dionisio Carrete. D. Pedro Query. D. Pedro Pita. D. Javier Rodriguez. D. Manuel Puga. D. Félix Ruiz. D. José Ramon. D. Angel Pastorda. D. Francisco Romoz. D. Pedro José Mateo. D. Miguel Valverde. D. Juan Bermudez. D. Cristóbal Crispin. Doña Mariana Capello. D. Rafael Martínez. D. Joaquín Martínez. D. Cayetano Fernandez. D. José Fernandez. D. José Lopez. D. Gregorio Valderama. D. Cristóbal Perez. D. Francisco Ramirez. D. Juan Mon. D. Juan Cecilia de Dodro. D. Ruperto Dominguez. D. Manuel Lopez y Suarez. D. Juan Antonio de Barcos. D. Rafael Dapena. D. Juan Perez. Doña Cecilia Rodriguez. Doña Leonarda Giralta. D. Victoriano Palacios. D. Angel Montero. D. Manuel Barranco. Doña Irene Gonzalez. D. Gregorio Garcia. D. Antonio Lovete. D. Alejandro Pastor. D. Antonio Liena. D. Antonio Otero. D. Agustín Sierra. D. Miguel Ruiz. D. José Cuadrada. D. Damian Toscano. Doña María Ramon. D. Gonzalo Lucena. D. José Gutierrez. D. Manuel Castellera. D. Antonio Ugera. D. Vicente Garrido. D. Juan Mendez. D. Baltasar Sertelo. D. Ceferino García. D. Francisco Ortiz. D. Baltasar Martínez. D. Jaime Roca y Sastre. D. Ruperto Rodriguez Lopez. D. Sebastian Gallegos. D. Esteban del Barrio. D. Lázaro Bernal. D. Cayetano Valls. D. José del Puerto. D. Salvador Pijouan. D. Rafael Robledo. D. Julian Perez. D. Juan Flores. D. Francisco Clemente. D. Vicente Zamorano. D. Vicente Melchor. D. Bartolomé Alunada y otros. D. Jaime Ripoll y Comas. D. Juan Pernia. D. Domingo Braña. D. Juan Jimenez. D. Francisco Alberig. D. Francisco Ramon y Navarro. D. Antonio Benavides. D. Antonio Miguel. D. Juan Ortiz. D. Antonio Lorea. D. Antonio Perez. D. Francisco Pega. D. Manuel Ordoñez. D. Antonio Gonzalez. D. Manuel Cabrera. D. Manuel Diaz. D. Antonio Sanchez. D. Pedro Melendo. D. Antonio Cacho. D. Manuel Morales. Doña Manuela Gonzalez. D. Juan Alvar. D. Manuel Casas. D. Antonio Romá. D. Antonio Galvan. D. José Roman. D. Juan Romero. D. Antonio Herrera. D. Francisco Romero. D. Jacinto Coto. D. Ignacio Estévez. D. Simon Rubio. D. Angel Iglesias. D. Fulgencio Rodriguez. D. Isidoro Jimenez. D. Lorenzo Avella. D. Andrés Gonzalez. D. Mateo Estelle. D. Blas San Martín. D. Gaspar Alvarez. D. Pedro Rodriguez. D. Juan Ruiz. Doña María Josefa de la Veneta. D. Ramon Ripoll. D. Esteban Vivero. D. Andrés Navarro. D. Vicente Gallego. D. Juan Asensio. D. Jacinto Aparicio. D. Manuel Carrasco. D. José San Pedro. D. Antonio Casas. D. Francisco Alonso. D. Julian Cueto. D. Miguel Zaragoza. D. Francisco Vives. D. Antonio Navarro. D. Agustín Ibanez. D. José Lopez Carbon. D. Tomás Fernandez. D. Manuel Romero. D. Guillermo Ferragut. D. Antonio Cantalops. D. Pedro Angulo. D. Miguel Martínez. D. Cayetano Lopez. D. Salvador Barrera. D. Juan Gomez. D. Pedro Ochoa.

D. Gregorio Rodriguez. D. Sebastian Mariana. D. Juan Hidalgo y Rodriguez. D. Juan Lopez Cañares. D. Francisco Rangal. D. Felipe Riva Lopez. D. Juan Vargas Verdugo. D. Mateo Rodriguez. D. Gregorio Peña. D. Apolinario Mena. Doña Gertrudis Oluchi. D. José Ruiz. D. José Rodríguez y Rodríguez. D. Antonio Martínez. D. Vicente Espinosa. D. Miguel Carraseo. D. Ritoque Gonzalez. D. José Artigas. D. Antonio Dominguez. D. Andrés García. D. Francisco Juana y Francisco Benitez. D. Miguel Rodriguez. D. Martín Valbero. D. Antonio Merino. D. José Rodríguez. D. José Aparicio. D. Juan Rubio. Doña Blasca Talau. D. Lucas Macias. D. Manuel Monzon. D. Fernando y Pedro Martínez. D. Luis Escamilla Delgado. D. Antonio Perez. D. Manuel de Peña. D. Francisco del Valle. D. José Bravo Sanchez. D. Cristóbal Marobel. D. Manuel Valiente. D. Juan Alvarez. D. José de Lucena. D. Pedro Lopez Macho. D. José Molin Rivera. D. José de la Cruz Perales. D. Agustín Morales Oigado. D. Pedro Matcos. D. Manuel de la Hueraga. D. Tomás Vicente Martín. D. Esteban Cabreraj. D. Francisco Martín Perez. Doña María Vunilla. D. Lorenzo Llanan. D. Juan Antonio Munoy. D. Juan Barrientos. D. José Dara Sanchez. D. Manuel Osorio Esposito. Doña María del Rosario Galiano. D. José Marquez. D. Martín Lopez. D. Simon Carton Gonzalez. D. Santos Abad. D. Vicente Carrion. D. José Soriano Taniol. D. Antonio Ngrí Marquez. D. Francisco Mora Avila. D. Miguel Sanchez. D. Benito José García. D. Salvador García. Doña María Loret. D. Vicente Llibrer. D. José Martí. D. Esperanza Piella y Miranda. D. Antonio García y Mendoza. D. Federico Diaz Merolo. D. Miguel Fernandez Perez. D. Victor Olea. D. Juan Brea y Pedrosa. D. Antonio Céspedes y Quirós. Doña Petra Senete y Rebollos. D. Juan Galvez Rodriguez. D. Antonio Romero. D. José Cuevas Sanchez. D. Pedro Arroyos Torres. D. Mariano Moñino Toribio. D. Antonio del Cazo. D. Florencio de Quesada y Diaz. D. Fernando Lopez Carmoana. D. Antonio Eugenio Seoane. Doña Antonio Masada. D. Demetrio Garcia Antonio. Herederos de D. Juan Barco de Antonio. D. José Arabujo Morales. D. Juan Santiago Jimenez. D. Juan Duran Casuar. D. Francisco Nadales Palomo. D. Arcadio Gonzalez Garcia. D. Francisco Gonzalez Morales. D. Francisco Cano Sanchez. D. Antonio Lara Hidalgo. D. Pedro Romero. D. Diego Bustos. D. Antonio del Valle. D. Manuel Mangado. D. Joaquín Peral Alejo. D. Victoriano Rincon. D. Benito Miguel Izquierdo. D. Pablo Lopez. D. Luis Jimenez. D. Francisco Perca. D. Cristóbal Guipo. D. Francisco Gomez. D. Manuel Vazquez. D. Agapito Garcia. D. José Perez. D. Eugenio Negron. D. Salustiano Saiz Rodriguez. D. Manuel Castilla. D. Francisco Martz y Vicedo. D. Antonio Fuentes. D. José Sanchez Quiroga. D. Agustín Benito. D. Manuel Gonzalez. D. Clemente Andrés de Carboneras. D. Melquíades Sillera. D. Angel Sanchez. D. Salvador Colomina. D. Raimundo de Lora. D. Francisco Jimenez. D. Francisco Velazquez y Velazquez. D. Juan Ogea. D. José Benitez. D. Antonio Solano. D. Manuel Conejo. D. Benito Rubio. D. Lorenzo Martínez. D. Felipe Garcia. D. Domingo Almazan. D. Elías Perez. D. Manuel Gomez. D. Francisco Martín. D. Jaime Paxio. D. Pedro de la Rubia. D. Vicente de la Peña Marichos. D. Antonio Morales. D. Francisco Palomo. D. José Carreras. D. Juan Caballero. D. Manuel de Búrgos. D. Manuel Ortiz Hinojosa. D. Antonio Garrido Mora. D. Pedro Dominguez. D. Pedro Dominguez. D. Jerónimo Holgado. D. Jacinto Perez Castaños. D. Juan del Rey. D. José Ojeda. D. Francisco Calderon. D. Francisco Dominguez. D. Manuel Palau. D. Antonio Soriano. D. Antonio Soriano. D. Alfonso Hierro. D. Benito Clat. D. Miguel Martínez. D. Antonio de la Cruz y Rios. D. Antonio Bastida. D. Bautista Cano. D. Bartolomé Sarabia. D. Gabriel Escamilla. D. Pascual Lutz. D. Francisco Martz Escalera. D. Antonio Gomez. D. Manuel Sarria. D. Manuel Perez Torres.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franquico en 15 de Enero de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destinos. Lists various names and their destinations.

Madrid 14 de Enero de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 15 de Enero de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

Table with columns: Ingresos, Reintegros. Shows financial data for January 15, 1870.

Los Directores Consejeros, José Mengibar.—Marqués de la Vega de Armijo.—José Abascal.—Augusto de Ulloa.—Ramon María Calatrava.—Vicente Rodriguez. NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la Seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 30 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de los respetables personas que firman las operaciones.) El Director, José Puñido y Espinosa.

GACETA DE MADRID.

Administracion central de los Asilos benéficos del Pardo.

Table with columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows: Existencia de acogidos en 1.º de Diciembre de 1869, Entrados en este mes, Salidos en este mes, Existencia en 1.º de Enero de 1870.

ESTADO demostrativo de los ingresos y gastos habidos en el mes de Diciembre:

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Cents. Rows: Existencia que habia en 1.º de Diciembre, Líquido de las suscripciones realizadas, Ingresos extraordinarios, Gastos de personal, etc.

DATA.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Cents. Rows: Por libramientos satisfechos hasta la fecha por subsistencias, Por gastos de personal, Por id. de material, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1869.—El Tesorero, José Simón.—El Interventor Contador, Leandro Rubio.—V.º B.º Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 12 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en el local del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado en los kilómetros del 434 al 443 inclusive, de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, cuyo presupuesto de contrata es de 20.900 escudos, 214 milésimas.

Idem en Llano, D. Manuel Iturralde. Venta. Sin pueblo, 1842. Idem en Llano, D. Hilarión Blanco. Venta. Sin pueblo, 1837. Idem en Riva, D. José Iturralde. Venta. Sin pueblo, 1838. Idem en Rincón del Horno, D. Faustino Lombra. Venta. Sin pueblo, 1844.

PUEBLO DE CERECEDA.

Doña Rosa Sañudo Abascal. Cesion. Sin fincas, 1834. D. Andrés Gutiérrez. Redencion de censo. Sin fincas, 1833. D. Luis Vega. Redencion de censo. Sin fincas, 1830. D. Antonio Trueba Argos. Venta. Sin fincas, 1835.

Audencia de Burgos.

PARTIDO JUDICIAL DE LABRADO. Extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Marrón y pueblo de Cereceda (1). PUEBLO DE VELLALBA. Rústica en Caviñas, D. Pedro Ateca. Venta. Sin pueblo, 1839.

Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en este Registro los documentos que resulten las circunstancias que deban adicionarse extendidos de conformidad y firmada por todos los interesados. Y si dichas circunstancias se refiriesen á los linderos de una finca rústica se considerarán como interesados los dueños de los predios colindantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, á los que se consideren con derecho á los bienes que hubiera podido dejar á su fallecimiento testado D. Leon German Cames, ocurrido en esta villa el día 9 de Julio de 1869.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar contra los Excmos. Sres. D. Manuel y D. Rafael Bertran de Lis sobre pago de 430.000 escudos é intereses, se venden en pública subasta, y bajo las tasaciones que respectivamente se sañen, las fincas siguientes:

Otro cortijo llamado Volasquitas, en dicho término, con 236 fanegas, cuatro celemines del mismo marco, equivalentes á 144 hectáreas, 69 áreas, 11 centiáreas; tasado en 14.446 escudos 687 milésimas.

Otro cortijo llamado Volasquitas, en dicho término, con 236 fanegas, cuatro celemines del mismo marco, equivalentes á 144 hectáreas, 69 áreas, 11 centiáreas; tasado en 14.446 escudos 687 milésimas.

Otra hacienda nombrada Guadalcazar con sus agregados en el término de Horruachuelo, con caserío y huerta, arbolado y demás, compuesta de 466 fanegas, medio celemin del marco de Córdoba, equivalentes á 285 hectáreas, 28 áreas, 32 centiáreas; tasada en 47.636 escudos 303 milésimas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el distrito de la Izquierda de la ciudad de Córdoba y en el de Posadas el día 14 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana; reservándose S. S. aprobar la proposicion más ventajosa; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, siendo de cuenta del comprador el pago de los gastos de subasta, el de escritura, reconocimiento de títulos y derechos de trasmision á la Hacienda pública; y por último, que para tomar parte en la subasta se hace preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 4.000 escudos; cuyas tasaciones y demás pormenores se pondrán de manifiesto en la referida Escribanía, plazuela del Angel, núm. 16, tercero, todos los días de diez á doce de la mañana.

Madrid 10 de Enero de 1870.—V.º B.º—Payueta.—El Escribano, Pedro Advinuela Villarrubín. X—01

D. Francisco Poñalva, Canónigo y Abad de esta insignia Iglesia colegial de San Nicolás, Juez subdelegado y Teniente Vicario general castrense de esta diócesis de Orihuela, con residencia en Alicante.

Por el presente y en virtud de lo que se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Doña Carmen Gonzalez y Romero, primera consorte que fué del difunto Teniente Coronel de infantería D. Donato Quintana, para que dentro del término de nueve días, contados desde el que va la luz pública el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal castrense á evacuar un traslado que tiene pendiente y que se le confirió en providencia de 4.º de Diciembre último en la causa que se sigue sobre las circunstancias que mediaron en el segundo matrimonio contraido por el referido D. Donato Quintana con Doña María Salvadora Navarro existiendo la primera; apercibiéndole esta que si no lo verifica se seguirá la causa sin más citarla ni oírle trascurrido dicho término, pues así lo tengo mandado en el día de hoy.

Madrid en Alicante á 11 de Enero de 1870.—Francisco Poñalva.—Por su mandado, José M. Morales. A—14

D. Tomás Dominguez y Abarrátegui, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente cito, llama y emplazo por primera vez á José Preti y Asenjo, natural de Vianos y vecino que fué últimamente de Madrid, para que en el término de 30 días, á contar desde el día de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de dinero á Teresa Lopez, vecina de Santa Cruz de los Cáñamos; entendiéndose los traslados y demás diligencias de esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Terriorial, á fin de prestar declaracion en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1870. M—60

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refundada por el actuario D. Ojallo Megía, se cita y llama á D. Antonio Moreno y Martín y á su esposa Flora Morales y García, dueños de la tienda de ultramarinos de la calle de la Cava baja, núm. 44 duplicado, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Terriorial, á fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo en la referida tienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1870. M—61

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refundada por el actuario D. Ojallo Megía, se cita y llama á D. Antonio Moreno y Martín y á su esposa Flora Morales y García, dueños de la tienda de ultramarinos de la calle de la Cava baja, núm. 44 duplicado, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Terriorial, á fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo en la referida tienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1870. M—61

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por el presente y en virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Ramon Mogo y Perez á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Lorenzo María de Sevilla á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Payueta, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refundada por el actuario D. Ojallo Megía, se cita y llama á D. Antonio Moreno y Martín y á su esposa Flora Morales y García, dueños de la tienda de ultramarinos de la calle de la Cava baja, núm. 44 duplicado, para que en el término de nueve días comparezcan en la audiencia de S. S., en el piso bajo de la Terriorial, á fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo en la referida tienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1870. M—61

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por el presente y en virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á Ramon Mogo y Perez á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Lorenzo María de Sevilla á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Madrid 13 de Enero de 1870. M—62

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—Por el presente y en virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á José Menendez Piñeira á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Lorenzo María de Sevilla á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Madrid 13 de Enero de 1870. M—63

D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se cita á Cirilo Perez Blas, hijo de Martín y Rufina, de 27 años de edad, soltero, trabajador, natural de Campillo de Ilanias, provincia de Guadalajara, con domicilio en esta villa, puerto de Segovia, núm. 9, hijo de D. Sebastián Lara, de 31 años de edad, jornalero, natural de Jarla, partido judicial de Ateca, provincia de Zaragoza, domiciliado tambien en esta villa en la carretera de Francia, núm. 13, en el patio, núm. 2, á quienes estoy procesando por delito de hurto, para que en el término de nueve días, contados desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la prestación de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararlos en perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1870.—Pascual Yagüe.—Por mandado de S. S., Pascual Esteve. M—64

D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente se cita al Capitán retirado D. José Carvajal Tellez Giron, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la prestación de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararlos en perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1870.—Pascual Yagüe.—Por mandado de S. S., Pascual Esteve. M—63

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.—Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Carlos Subielcas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refundada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita por tercera vez al que se nombra D. Cástor Valiente para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, casa de la Bolsa, á fin de recibirle declaracion en causa que en el mismo se sigue á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Perales por injurias y calumnias en una hoja volante firmada por el expresado Cástor Valiente.

Madrid 31 de Diciembre de 1869. M—66

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Carlos Subielcas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refundada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita por tercera vez al que se nombra D. Cástor Valiente para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, casa de la Bolsa, á fin de recibirle declaracion en causa que en el mismo se sigue á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Perales por injurias y calumnias en una hoja volante firmada por el expresado Cástor Valiente.

Madrid 31 de Diciembre de 1869. M—66

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Carlos Subielcas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refundada del Escribano D. Valentín Ballester, se cita por tercera vez al que se nombra D. Cástor Valiente para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, casa de la Bolsa, á fin de recibirle declaracion en causa que en el mismo se sigue á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Perales por injurias y calumnias en una hoja volante firmada por el expresado Cástor Valiente.

Madrid 31 de Diciembre de 1869. M—66

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

FRANCIA.

La discusion del reglamento interior continúa en el Cuerpo legislativo, sin que los debates ofrezcan gran interés. Debemos hacer constar, sin embargo, que la comision ha procurado imprimir á su proyecto un sello relativamente liberal, y que sólo en algunos puntos se ha inspirado en prescripciones restrictivas del antiguo reglamento.

El incidente principal de la sesion del 14 ha sido la mocion de M. Thiers, encaminada á restablecer el mensaje. No ha costado gran trabajo al hábil y distinguido orador demostrar la extraña situacion creada al Cuerpo legislativo, privado de la facultad de poder contestar en presencia del Soberano que á él se dirige al discurso de la Corona, programa de la política que el Gobierno ha resuelto seguir por el espacio de un año por lo ménos, como dice M. Thiers.

Oigamos el juicio que emite acerca de este incidente el periódico Le Temps: «El derecho del mensaje existe en todas partes, lo que no quiere decir que se deba invertir dos meses, ni siquiera 15 días, cada año en discutir la contestacion al discurso del Trono. Pero lo que sí nos ha llamado la atencion es la manera que tiene de considerar este asunto el digno Presidente de la Cámara, Sr. Schneider, al emitir la opinion de que el orador espone á grandes peligros la Constitucion suscitando este incidente.»

En la misma sesion, y á instancias de los señores Gambetta, Arago y Ernesto Picard, se ha aplazado para hoy la discusion del dictamen del señor Nagent Saint Laurent acerca de la autorizacion para procesar á M. Rochefort, quien ha manifestado con dignidad y en breves términos que la Cámara era libre de señalar día para el debate.

Gran parte de la prensa periódica de París se presenta hostil á las medidas rigurosas. Es posible, pues, que se corra un velo sobre lo sucedido, y que no se prosigan los procedimientos contra el director de La Marseillaise. Así lo espera La France, que se expresa en los términos siguientes: «La teoria de que los excesos de la libertad se remedian con la libertad misma parece gozar en estos momentos de tal aceptación, que hace muy delicado el ejercicio de la Autoridad.» La Gazette de France sostiene calurosamente la misma opinion.

AUSTRIA.

Las Memorias de las dos fracciones del Gabinete cisleitano, publicadas por La Gaceta oficial de Viena, que citamos ayer, han producido en la capital de Austria profunda impresion que, según La Correspondencia del Nordeste, es poco favorable á los dos partidos en que se divide el Ministerio.

Se asegura que los centralistas pueden contar con la mayoría de la Cámara, y que no se duda de que esta fraccion permanecerá en el poder: el día 13 se creía que La Gaceta publicaría las dimisiones de los tres Ministros que simpatizan con los autonómicos, y se indicaba al Conde Antonio Auersperg para la Presidencia del nuevo Gabinete.

Entre tanto la efervescencia y las legítimas aspiraciones de las nacionalidades se van extendiendo y generalizando en Austria. La provincia de Istria, cuyas dos terceras partes pertenecen á la raza slava, acaban de unir su voz á las reclamaciones generales de los slavs austriacos.

La actitud del Gobierno prusiano respecto de Austria es objeto en Viena y otras capitales europeas de muchos comentarios. Llamamos sobremanera la atencion pública las disposiciones ultra-conciliadoras de que hace gala el Conde de Bismark. La France pregunta si este cambio de política ha sido producido por las reformas introducidas en el régimen político y administrativo en Francia. «Quizás se creará en Prusia, dice, que el Gabinete parlamentario francés, si bien partidario de la paz, insistirá sin embargo con energia, no sólo en el mantenimiento, sino tambien en la ejecucion del tratado de Praga. Este pensamiento, añade, nada tendría de extraño, porque en efecto nada hay más autorizado para elevar la voz que un Gobierno pacífico que se siente responsable del honor de un gran nación.»

PRUSIA.

La actitud del Gobierno prusiano respecto de Austria es objeto en Viena y otras capitales europeas de muchos comentarios. Llamamos sobremanera la atencion pública las disposiciones ultra-conciliadoras de que hace gala el Conde de Bismark. La France pregunta si este cambio de política ha sido producido por las reformas introducidas en el régimen político y administrativo en Francia. «Quizás se creará en Prusia, dice, que el Gabinete parlamentario francés, si bien partidario de la paz, insistirá sin embargo con energia, no sólo en el mantenimiento, sino tambien en la ejecucion del tratado de Praga. Este pensamiento, añade, nada tendría de extraño, porque en efecto nada hay más autorizado para elevar la voz que un Gobierno pacífico que se siente responsable del honor de un gran nación.»

INTERIOR.

MADRID.—Hoy se fijarán, con arreglo á la ley, las listas electorales á la puerta de los cien colegios en que esta dividida Madrid. Están incluidos todos los vecinos mayores de 25 años que se inscribieron en el padron redituado del 1.º al 15 de Noviembre último, no teniendo derecho á reclamar los que no aparezcan en dichas listas; y sólo se expedirán papeletas duplicadas á las personas que justifiquen haber perdido ó no haberla recibido.

Esta noche, á las nueve, reunirá el Sr. Vilanova las conferencias que sobre el Congreso de Copenhague ha dado ántes de los últimos pasajes en el Ateneo científico y literario. Despues de hacer un resumen de lo expuesto hasta ahora acerca del mencionado Congreso, tratará en la sesion de mañana de las cavernas belgas y de los pretendidos datos sobre el hombre del terreno terciario.

Estado sanitario.—Ha continuado Enero con el mismo temporal de revuelto, anubarrado y lluvioso con que principió, sin que faltaran las nieblas que tanto han reinado en lo que va de invierno. La temperatura, aunque ménos áspere y desapacible que en la anterior semana, no dejó de ser fría por las madrugadas, pues el termómetro marcó uno y dos grados bajo cero; mas en el centro del día llegó á ascender hasta 12 y 14. Los vientos soplaron del O., del N-O., del N-N-O., y alguna vez del N-E. últimamente, la presion atmosférica revelada por el barómetro fué insignificante, y el estado atmosférico despejado unas veces, y otras brumoso, cubierto, lluvioso, ó con ráfagas y calajería.

Siempre reinando las afecciones catarrales, principian á observarse algunas calenturas gástricas que pasan al segundo septenario; hay muchos dolores reumáticos y nerviosos, bronquitis, laringo-bronquitis, anginas y crisispales. No han sido raros los casos de congestiones pulmonales, hepáticas y cerebrales, ni tampoco los flujos sanguíneos procedentes de los órganos supradiafragmáticos, así como las viruelas y el sarampion entre las liebres eruptivas.

La mortandad, comparada con la que ha habido en otros inviernos, no ha sido excesiva. (Siglo médico.)

ANUNCIOS.

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS.—EL INDI- vidual del mismo D. Eduardo de Toro y Navarro ha dejado de pertenecer á este Colegio á su instancia. Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1870.—El Secretario segundo, Caro. X—62

SANTOS DEL DIA.

San Antonio, Abad, y Santa Rosalina.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1870.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducido á 0 m., TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y ESTADO del viento, etc.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 16 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tension.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1864), Idem id. mínima (1864), Diferencia, etc.

1865 á 1869.

Table with columns: Barómetro, Termómetro seco, Termómetro húmedo, Humedad relativa, Tension.

Table with columns: Temperatura máxima al sol (1868), Lluvia media en los cinco años, Evaporacion media en los cinco años, etc.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 16 de Enero de 1870.

Table with columns: LOCAL, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1870.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0 m., Temperatura, Tension por centígr., Humedad relativa, etc.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun las partes recibidas en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Precios de artículos al por mayor y menor, Carne de vaca, etc.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Hoy no hay función.—Mañana Arlequín.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion III de abono.—Turno 3.º impar.—La comedia en tres actos y en verso titulada El juez de su causa.—La pieza con un acto Dos tonos de capote.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Las georgianas.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—Séptima representacion de la comedia nueva, original, en tres actos y en prosa, titulada Lope de Rueda.—El sainete La estera.

TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy: A las siete y media de la noche.—Marinos en tierra.—Baile.

A las nueve.—Otro Diabolo cojuelo.—Baile. A las diez.—El juez invisible.—Baile. A las once.—No mateis al Alcaide.—Baile.

IMPRESA NACIONAL.